

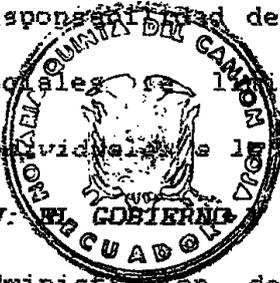
1 solteros en su orden, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en
2 esta ciudad de Loja, legalmente capaces, sin prohibición para
3 establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios
4 derechos. SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la
5 Compañía de Responsabilidad Limitada "ALVAH ELECTRODOMESTICOS CÍA.
6 LTDA", que se registrará por las Leyes del Ecuador y el siguiente
7 estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
8 LIMITADAALVAH ELECTRODOMESTICOS CÍA. LTDA. CAPITULO I: NOMBRE,
9 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION. Art. 1.-La compañía
10 llevará el nombre de ALVAH ELECTRODOMESTICOS CÍA. LTDA Art. 2.- El
11 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Loja; y, por
12 resolución de la junta general de socios, podrá establecer
13 sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier
14 lugar del país o del exterior, conforme a la ley. 3.- La compañía
15 tiene como objeto social es la venta de Electrodomésticos, venta
16 de Artefactos eléctricos, de cristalería y Aluminio, de Muebles,
17 colchones, computadoras, plásticos, calzado, herramientas en
18 general, equipos de oficina, de comunicación, incluidos partes y
19 piezas. Art. 4.- El plazo de duración de la compañía es de
20 cuarenta años contados a partir de la fecha de inscripción del
21 contrato constitutivo en el Registro Mercantil del cantón Loja;
22 pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo si
23 así lo resolviese la junta general de socios en la forma prevista
24 en la ley y en este estatuto. CAPITULO II: DEL CAPITAL SOCIAL, DE
25 LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. Art. 5.- El capital
26 social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados
27 Unidos de Norteamérica, dividido en cuatrocientas participaciones,
28 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados

1 Unidos de Norteamérica cada una, las que estarán representadas por
2 el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con
3 la ley y estos estatutos, certificado que estará firmado por el
4 gerente General y por el Presidente de la compañía. Art. 6.- La
5 compañía puede aumentar el capital social por resolución de la
6 junta general de socios, con el consentimiento de las dos terceras
7 partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso,
8 los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en
9 proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en
10 contrario de la junta general de socios. Art. 7.- El aumento de
11 capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago
12 se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por
13 compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o
14 utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización
15 del patrimonio realizado conforme a la ley y a la reglamentación
16 pertinente, o por los demás medios previstos en la ley. Art. 8.-
17 La reducción del capital se registrará por lo previsto en la Ley de
18 Compañías; en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a
19 reducir el capital social si ello implicará la devolución a los
20 socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las
21 excepciones de ley. Art. 9.- La compañía entregará a cada socio el
22 certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado d
23 aportación se extenderán en libretines acompañados de talonarios y
24 en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el
25 capital suscrito y el capital pagado, número y valor del
26 certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la
27 compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se
28 otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil.



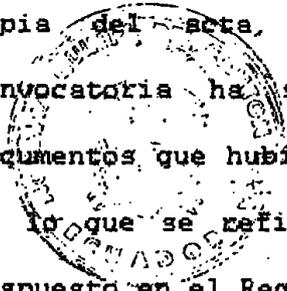
1 fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable,
2 la firma y rúbrica del presidente y del gerente general de la
3 compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el
4 libro de socios y participaciones; y, para constancia de su
5 recepción se suscribirán los talonarios. Art. 10.- Al perderse o
6 destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará
7 por escrito al gerente general, a su costa, la emisión de un
8 duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto,
9 valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la
10 novedad será registrada en el libro correspondiente de la
11 compañía. Art. 11.- La participaciones en esta compañía podrán
12 transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el
13 consentimiento unánime del capital social, que la cesión se
14 celebre por escritura pública y se observe las pertinentes
15 disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para
16 adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo
17 resolución en contrario de la junta general de socios. En caso de
18 cesión de participaciones se anulará el certificado original y se
19 extenderá uno nuevo. Art. 12.- Las participaciones de los socios
20 en esta compañía son transmisibles por herencia, conforme a ley.
21 Art. 13.- La compañía formará forzosamente un fondo de reserva
22 legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social,
23 segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades
24 líquidas y realizadas. **CAPÍTULO III: DE LOS SOCIOS, DE SUS**
25 **DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD** Art. 14.- Son
26 obligaciones de los socios: a) las que señala la Ley de Compañías;
27 cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la
28 junta general de socios, el gerente general y el presidente de la

1 compañías; b) cumplir con las aportaciones suplementarias en
2 proporción a las participaciones que tuvieran en la compañía,
3 cuando y en la forma que decida la junta general de socios; y, c)
4 las demás que señale este estatuto. Art. 15.- Los socios de la
5 compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: intervenir
6 con voz y voto en las sesiones de junta general de socios, perso-
7 nalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de
8 poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para
9 cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial.
10 Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a
11 un voto; a elegir y ser elegido para los organismos de
12 administración y fiscalización; a percibir la utilidades y
13 beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo
14 respecto del acervo social, de producirse la liquidación; los
15 demás derechos previstos en la ley y este estatuto. Art. 16.- La
16 responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones
17 sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones
18 individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley. **CAPÍTULO**
19 **IV: EL GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN.** Art. 17.- El gobierno y la
20 administración de la compañía se ejerce por medio de los
21 siguientes órganos: la junta general de socios, el presidente y el
22 gerente general. **SECCIÓN UNO: De la Junta General de Socios.** Art.
23 18.- La junta general de socios es el órgano supremo de la
24 compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y
25 reunidos en el número suficiente para formar quórum. Art. 19.- Las
26 sesiones de junta general de socios son ordinarias y
27 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
28 compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de



1 la junta general de socios en la modalidad de junta universal;
2 esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en
3 cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar
4 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
5 social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
6 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
7 junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
8 constituida. Art. 20.- Las juntas ordinarias se reunirán por lo
9 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
10 finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las
11 extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En
12 las sesiones de junta general tanto ordinarias como
13 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados
14 en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán
15 nulas. Art. 21.- Las juntas generales ordinarias y extraordinarias
16 serán convocadas por el presidente de la compañía, por escrito y
17 personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo
18 menos de anticipación al señalado por cada sesión de junta. La
19 convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del
20 día u objeto de la sesión, de conformidad con la ley. Art. 22.- El
21 quórum para las sesiones de junta general de socios, en la primera
22 convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo
23 menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de
24 socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión
25 no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. Art.
26 23.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del
27 capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que
28 señale este mismo estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en

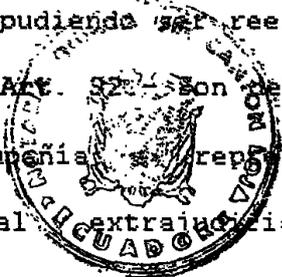
1 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Art. 24.- Las
2 resoluciones de la junta general de socios tomadas con arreglo a
3 la ley y a lo que dispone este estatuto, obligarán a todos los
4 socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no
5 contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas
6 resoluciones. Art. 25.- Las sesiones de junta general de socios
7 serán presididas por el Gerente General de la compañía y a su
8 falta conforme lo dispone el artículo treinta literal c, de este
9 estatuto. Art. 26.- Las actas de las sesiones de junta general de
10 socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas,
11 numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios
12 en blanco las que llevarán la firma del presidente y secretario.
13 De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la
14 copia del acta, los documentos que justifiquen que la
15 convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los
16 documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso,
17 en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo
18 dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y
19 Accionistas. Art. 27.- Son atribuciones privativas de la junta
20 general de socios: resolver sobre el aumento o disminución de
21 capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la
22 disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en
23 general, resolver cualquier reforma al contrato estatutivo
24 y al estatuto; nombrar al presidente, al gerente general y al
25 gerente técnico, señalándoles sus remuneraciones; y,
26 removerlos por causas justificadas; conocer y resolver sobre las
27 cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los
28 administradores; resolver sobre la forma de reparto de utilidades;



1 resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales,
2 facultativos o extraordinarios; a) acordar la exclusión del
3 socio de acuerdo con las causas establecidas en la ley; b)
4 resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa
5 del presidente o del gerente general y dictar las medidas
6 conducentes a la buena marcha de la compañía; c) interpretar
7 con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten
8 sobre las disposiciones del estatuto y sobre las convenciones que
9 rigen la vida social; d) acordar la venta o gravamen de los bienes
10 inmuebles de la compañía; e) aprobar los reglamentos de la
11 compañía; f) aprobar el presupuesto de la compañía; g) resolver la
12 creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y
13 oficinas de la compañía; h) fijar la clase y monto de las
14 cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y
15 valores de la compañía; i) designar a los empleados de la
16 compañía; j) fijar la cuantía de los actos y contratos para los
17 que el gerente general puede actuar solo; la cuantía desde y hasta
18 la que debe actuar conjuntamente con el presidente; y, la cuantía
19 de los actos y contratos que requieren autorización de la junta
20 general de socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de
21 la Ley de Compañías; k) las demás que señale la Ley de
22 Compañías y este estatuto. l.) Art. 28.- Las resoluciones de la
23 junta general de socios son obligatorias desde el momento que
24 son tomadas válidamente. **SECCIÓN DOS: Del Presidente. Art.**
25 **29.-** El presidente será nombrado por la junta general de
26 socios para un periodo de dos años, pudiendo ser
27 indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. **Art. 30.-** Son
28 deberes y atribuciones del presidente de la compañía: vigilar la

1 marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de
2 los servidores de la misma e informar de estos particulares a la
3 junta general de socios; a) convocar y presidir las sesiones de
4 junta general de socios y suscribir las actas; b) velar por el
5 cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación
6 de las políticas de la entidad; c) Remplazar al Gerente General,
7 por falta, ausencia temporal o definitiva, con todas las
8 atribuciones conservando las propias, hasta que la Junta General
9 de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y
10 aunque no se le hubiese encargado por escrito; d) firmar el
11 nombramiento del gerente general y conferir certificaciones sobre
12 el mismo; e) inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil;
13 f) las demás que le señale la Ley de compañías, el estatuto y
14 reglamento de la compañía; y, la junta general de socios. **SECCIÓN**

15 **TRES: Del Gerente General. Art. 31.-** El gerente general será
16 nombrado por la junta general de socios y durará dos años en su
17 cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio
18 o no. **Art. 32.-** Son deberes y atribuciones del gerente general de
19 la compañía: a) representar legalmente a la compañía, en forma
20 judicial y extrajudicial; b) conducir la gestión de los negocios
21 sociales y la buena marcha administrativa de la compañía; c)
22 dirigir la gestión económico - financiera de la compañía; d)
23 gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
24 actividades de la compañía; e) realizar pagos por conceptos de
25 gastos administrativos de la compañía; f) realizar inversiones,
26 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el
27 presidente hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por la
28 junta general de socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art.



1 12 de la Ley de Compañías; g) suscribir el nombramiento del
2 presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h)
3 inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el
4 Registro Mercantil; i) llevar los libros de actas y expedientes de
5 cada sesión de junta; j) manejar las cuentas bancarias de la
6 compañía según sus atribuciones; k) presentar a la junta general
7 de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y
8 ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según
9 la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del
10 ejercicio económico; l) cumplir y hacer cumplir las resoluciones
11 de la junta general de socios; ll) subrogar al presidente en caso
12 de ausencia o impedimento temporal o definitivo; m) ejercer y
13 cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
14 establece la ley; el presente estatuto y reglamentos de la
15 compañía, y las que señale la junta general de socios. n) Toda
16 resolución de la junta general de socios que implique reforma del
17 contrato social se tomará previo proyecto presentado por el
18 gerente general y para su aprobación se requiere de los votos de
19 las dos terceras partes del capital social, prevaleciendo ésta
20 sobre cualquier otra disposición. **CAPÍTULO QUINTO: DE LA**
21 **FISCALIZACIÓN Y CONTROL.** Art. 33.- La junta general de socios
22 podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o
23 auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada,
24 observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que
25 se refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la ley.
26 **CAPÍTULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Art. 34.- La
27 disolución y liquidación de la compañía se regla por las
28 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente

1 por lo establecido en la sección once de esta ley, así como por el
2 Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo
3 previsto en el presente estatuto. Art. 35.- No se disolverá la
4 compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus
5 socios. DECLARACIONES: UNO: El capital con que se constituye la
6 compañía se suscribe en su totalidad y pagado en su totalidad,
7 situación que se detalla de la siguiente forma: a) el socio OSCAR
8 FABIAN ALVARADO GONZALEZ suscribe cien participaciones de un dólar
9 de los Estados Unidos de Norteamérica, lo que da un aporte de cien
10 dólares americanos, y paga en numerario la suma de cien dólares
11 americanos, equivalente al cien por ciento de sus participaciones;
12 b) DIEGO FERNANDO ALVARADO GONZALEZ, suscribe cien participaciones
13 de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, lo que da un
14 aporte de cien dólares americanos, y paga en numerario la suma de
15 cien dólares americanos, equivalente al cien por ciento de sus
16 participaciones; c) ALVARADO GONZALEZ FAUSTO MAURICIO, suscribe
17 sesenta y ocho participaciones de un dólar de los Estados Unidos
18 de Norteamérica lo que da un aporte de sesenta y ocho dólares
19 americanos y paga en numerario la suma de sesenta y ocho dólares
20 de los Estados Unidos de Norteamérica equivalente al cien por
21 ciento de sus participaciones, ALVARADO GONZALEZ FREDY ROLANDO,
22 suscribe sesenta y ocho participaciones de un dólar de los Estados
23 Unidos de Norteamérica lo que da un aporte de sesenta y ocho
24 dólares americanos y paga en numerario la suma de sesenta y ocho
25 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica equivalente al cien
26 por ciento de sus participaciones, MAGNO PAUL ALVARADO GONZALEZ
27 suscribe sesenta y cuatro participaciones de un dólar de los
28 Estados Unidos de Norteamérica lo que da un aporte de sesenta y



1 cuatro dólares americanos y paga en numerario la suma de sesenta y
2 cuatro dólares de los Estados Unidos de Norteamérica equivalente
3 al cien por ciento de sus participaciones. Los socios antes
4 mencionados pagan en numerario los cuatrocientos dólares que
5 corresponden al cien por ciento del capital social suscrito.

6
7
8
9
10

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPANIA ALVAH ELECTRODOMESTICOS CIA LTDA.						
SOCIOS		CAPITAL SUSCRITO	PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO	CAPITAL X PAGAR	% PARTICIPACIONES
Oscar Alvarado	Fabián	100	100	100	--	25%
Diego Alvarado	Fernando	100	100	100	--	25%
Fredy Alvarado	Rolando	68	68	68	--	17%
Fausto Alvarado	Mauricio	68	68	68	--	17%
Magno Paul Alvarado		64	64	64	--	16%
TOTAL		400	400	400	--	100%

11
12

13 DOS: Los socios fundadores de la compañía nombran por unanimidad
14 al señor, OSCAR FABIAN ALVARADO GONZALEZ como Gerente General de
15 la compañía ALVAH ELECTRODOMESTICOS CIA. LTDA; y, autorizan al
16 Gerente General, para que realice los trámites y gestiones
17 necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la
18 compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los
19 trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar. Usted señor

1 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que
2 aseguren la plena validez de la constitución de la compañía antes
3 nombrada. Atentamente. Iván Ayala Romero ABOGADO Matricula 11-
4 2009-193" Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de
5 escritura pública y que los comparecientes la aceptan en su
6 totalidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el
7 Notario lo leí íntegramente a los comparecientes, quienes se
8 ratifican en todo lo expuestos y para constancia firman en unidad
9 de acto conmigo el Notario que doy fe.- Firman: Fausto Mauricio
10 Alvarado González.- Fredy Rolando Alvarado González.- Magno Paúl
11 Alvarado González.- Oscar Fabián Alvarado González.- Diego
12 Fernando Alvarado González.- El Notario doctor Galo Castro Muñoz.-

13 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
14 que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de
15 su celebración.-



Dr. Galo Castro Muñoz
Notario 5º del Cantón Loja



Doctor Galo Castro Muñoz, NOTARIO PUBLICO QUINTO CANTONAL DE LOJA.- DOY FE.- Que con fecha de hoy dando cumplimiento por lo dispuesto por la señora Doctora Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIA DE LOJA, en su resolución número SC.DIC.L.12. 299, de fecha dieciséis de agosto del dos mil doce, procedo a sentar razón de esta resolución mediante la cual se aprueba la constitución de la compañía ALVAH ELECTRODOMESTICOS CIA LTDA, la misma que se incorpora al protocolo de instrumentos públicos de la Notaria Quinta Cantonal a mi cargo.- Loja, diecisiete de agosto del dos mil doce.-

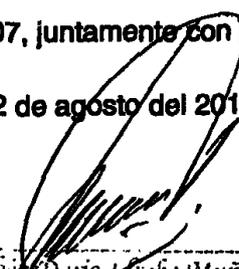


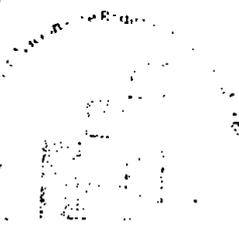

Dr. Galo Castro Muñoz
Notario P. del Cantón Loja

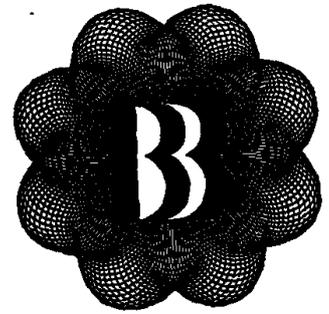
REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.12.299, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede cuya razón social es ALVAH ELECTRODOMESTICOS CIA.LTDA., celebrada en la Notaria Quinta del cantón Loja, con fecha 26 de julio del 2012, en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2012, bajo la partida No. 936, y anotado en el repertorio con el No. 2407, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 16 de agosto del 2012.

Loja, 22 de agosto del 2012.


Dr. Rubén Darío Larroba Muñoz
Registrador Mercantil
del Cantón Loja





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 14001IKC000054-9

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **ALVAH ELECTRODOMESTICOS CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ALVARADO GONZALEZ DIEGO FERNANDO	\$100.00
ALVARADO GONZALEZ FAUSTO MAURICIO	\$68.00
ALVARADO GONZALEZ FREDY ROLANDO	\$68.00
ALVARADO GONZALEZ MAGNO PAUL	\$64.00
ALVARADO GONZALEZ OSCAR FABIAN	\$100.00
TOTAL	\$400.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

LOJA, 20 DE JULIO DE 2012

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:LOJA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7445423
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALVARADO GONZALEZ FREDY ROLANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/07/2012 15:56:01

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ALVAH ELECTRODOMESTICOS CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/08/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

**DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

No. SC.UJ.L.2012.178

Denominación: ALVAH ELECTRODOMESTICOS CIA. LTDA.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Notario: Quinto				Fecha: 26/Julio/2012					
Fecha de Constitución: 26/Julio/2012				Notario: Quinto					
Domicilio: LOJA provincia LOJA								Capital: 400	
Representante:				Abogado: IBAN AYALA					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:					Negativa		

Loja, 16/Agosto/2012

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **ALVAH ELECTRODOMESTICOS CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón LOJA, el 26/Julio/2012 .

Atentamente,




**Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2012.151
VSB/





OFICIO No. SC.DIC.L:12. 1526

Loja,

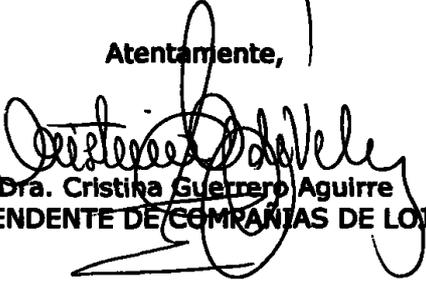
Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ALVAH ELECTRODOMESTICOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

Iván Ayala
1103700884
17/07/2012

